



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Presidenta

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria de Marzo

Fecha: 28 de marzo de 2019
Presentada por: **Administración**

Ordenanza Número 18 Serie 2018-2019
(Proyecto de Ordenanza núm. 20 Serie 2018-2019)

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 5 SERIE 1986-1987, LA ORDENANZA NÚMERO 30 SERIE 1990-1991 Y LA ORDENANZA NÚMERO 23 SERIE 2005-2006 Y REGLAMENTAR EL USO DEL EQUIPO PESADO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, Y AUTORIZAR AL ALCALDE O A LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE A ARRENDARLO MEDIANTE CONTRATO PARA REALIZAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN DE CAMINOS Y VACIADO DE POZOS SÉPTICOS, ENTRE OTROS, A PERSONAS O EMPRESAS PRIVADAS; Y OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece en su artículo 2.001 (21 L.P.R.A. § 4051), que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones y atender las necesidades locales de sus residentes dentro de sus límites territoriales.

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos ya citada.

POR CUANTO:

La Administración Municipal ha evaluado los costos de arrendamiento de equipo pesado de municipios similares al de Aguas Buenas y aquellos que la empresa privada cobra y que los

E.P.P.

ciudadanos están dispuestos a pagar, determinando que es necesario ajustar estos cánones de arrendamiento a tenor con la realidad económica que enfrenta el municipio.

POR CUANTO:

El municipio de Aguas Buenas posee el siguiente equipo pesado:

1. Pavimentadora de Asfalto
2. Rolo Compactador
3. Gairdner CAT
4. Máquina de cadena 550 JD
5. Maquina cadena D6 CAT
6. Traxcavator
7. Loader CAT
8. Excavadora 200- D JD
9. Digger 310 JD
10. Compact tractor loader
11. Camión volteo
12. Camión vaciado poso séptico
13. Tractor con Taladora
14. Sky máster

POR CUANTO:

La antes descrita propiedad, no se usa continuamente en el departamento de Obras Públicas Municipales, por lo que es de interés para el municipio, arrendar la misma y cualesquiera otras unidades del mismo tipo que en el futuro se adquieran, durante el periodo en que dichas unidades no se estén usando en obras municipales, para así obtener ingresos que podrían ser utilizados en otras atenciones públicas.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS

BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Para derogar la Ordenanza Número 5 serie 1986-1987, la Ordenanza Número 30 serie 1990-1991 y la Ordenanza Número 23 serie 2005-2006 y autorizar al alcalde o a la persona que este designe, a que mediante contrato, proceda a arrendar la propiedad antes descrita o cualesquiera otras unidades del mismo tipo que en el futuro se adquieran, para realizar obras de construcción, reparación de caminos, vaciados de poso sépticos a personas o empresas privadas y para otros fines.

SECCIÓN 2DA:

El arrendamiento del equipo se realizará ajustándose a las tarifas que se indican a continuación:

Equipo	Costo por hora	Costo de Acarreo
Pavimentadora de Asfalto	\$40.00	\$100.00
Rolo Compactador	\$40.00	\$100.00
Gairdner CAT	\$50.00	\$100.00
Máquina de cadena 550 JD	\$40.00	\$100.00
Maquina cadena D6 CAT	\$50.00	\$100.00
Traxcavator	\$40.00	\$100.00
Loader CAT	\$40.00	\$100.00
Excavadora 200- D JD	\$50.00	\$100.00
Digger 310 JD	\$40.00	\$100.00
Compact tractor loader	\$30.00	\$100.00
Camión volteo	\$40.00	\$100.00
Camión vaciado poso séptico	\$40.00	\$100.00
Tractor con Taladora	\$20.00	\$100.00

Sky máster \$40.00 \$100.00

El costo por hora de cada empleado municipal necesario para brindar el servicio contratado, se computará a razón mínima de \$9.75 por hora o en su defecto, a razón del costo por hora que devengue cada empleado en su jornada de trabajo regular, la cantidad que sea mayor.

SECCIÓN 3RA

Se establece que, a manera de excepción, se podrán ofrecer los servicios antes descritos de forma gratuita a personas indigentes, cuyo único ingreso sea la beneficencia pública.

1. En estos casos, el alcalde o la persona que este designe, constatará la necesidad de los servicios solicitados y la incapacidad del solicitante de pagar por los mismos.
2. El alcalde o la persona que este designe, emitirá una certificación respecto a que constató la necesidad de los servicios solicitados y la incapacidad de pago del solicitante. Dicha certificación se anejará al contrato de arrendamiento.

De ser certificada la necesidad y la incapacidad de pago, se completará el correspondiente contrato de arrendamiento y se condonará pago de los servicios.

SECCIÓN 4TA:

Además de los requisitos impuestos por las leyes aplicables, el contrato de arrendamiento de equipo pesado, contendrá las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Que el día laborable constará de siete horas, las cuales estarán comprendidas entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m. y no se pondrá en funcionamiento el equipo antes ni después de las horas indicadas.
2. Que ninguna persona que no sean los operadores designados por el municipio, podrán manejar el equipo mientras este bajo arrendamiento.
3. Los gastos de reparación del equipo que no sean los que ocurren mientras el equipo está en manos de los operadores designados por el municipio, los ocasionados

por desgaste natural de las piezas, o los debidos a fuerza mayor, serán por cuenta del arrendatario, sin costo alguno para el municipio.

4. El pago del arrendamiento será satisfecho por anticipado, al momento de solicitar el servicio, en la oficina de recaudaciones municipal. Dicha oficina expedirá el correspondiente recibo de pago, copia del cual, se anejará al contrato como evidencia del pago de los servicios contratados.
5. En caso de que el municipio necesite usar el equipo en obras municipales en una fecha previamente contratada, el municipio podrá re calendarizar el servicio contratado, previa notificación escrita al arrendatario con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación. En caso de emergencia o fuerza mayor, el municipio podrá disponer del equipo al momento y re calendarizar el servicio posteriormente.
6. El arrendatario no podrá subarrendar ni prestar el equipo a ninguna otra persona, empresa privada o agencia o corporación pública.
7. Los casos serán atendidos según el orden de llegada de cada solicitud, salvo en caso de emergencia o fuerza mayor.

SECCIÓN 5TA:

Toda persona, sea natural o jurídica, que interese arrendar equipo pesado al municipio de Aguas Buenas, deberá otorgar en adición al contrato de arrendamiento, un relevo de responsabilidad en favor del municipio.

SECCIÓN 6TA:

El director de Obras Públicas establecerá un sistema de boletas de viajes para monitorear el movimiento diario de cada unidad. Dichas boletas contendrán la siguiente información mínima:

1. Marca y tipo del equipo;
2. Número de tablilla o de propiedad municipal;
3. Nombre del empleado que opera el equipo




4. Firma del operador
5. Firma y cargo del funcionario que autoriza el uso del vehículo.
6. El lugar y resumen del servicio o trabajo realizado.
7. En caso de arrendamiento, este informe contendrá la firma del arrendatario certificando que el informe del operador, en lo que a él concierne está correcto.

SECCIÓN 7TA: Esta Ordenanza deroga cualquier acuerdo, Ordenanza o Resolución previamente aprobada a estos efectos.

SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor alcalde.

SECCIÓN 9NA: Copia de esta Ordenanza será enviada a las dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019.

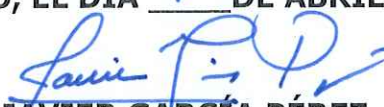


HON. AIDA M. URBINA RIVAS
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019.



JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE





**LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS**

Hon. Aida M. Urbina Rivas
Presidenta

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 18 Serie 2018-2019, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria de Marzo, celebrada el 28 de marzo de 2019.

VOTOS AFIRMATIVOS 9 VOTOS ABSTENIDOS 2 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) José B. Canino Laporte
- 4) Miguel Resto Mejías
- 5) David Pérez Gómez
- 6) José M. Sánchez Pérez
- 7) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 8) Edward Alvarado Rivera
- 9) Rubén A. Pérez Hernández

VOTOS ABSTENIDOS


- 1) Rafael Cardona Carvajal
- 2) Nayda Rodríguez Hernández

AUSENTES Y/O EXCUSADO:

- 1) Rafael Medina López
- 2) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 1 de abril de 2019.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

